

Resolución Directoral

Nº 129 -2020 DE/ENAMM

Callao, 02 JUL. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2020 de fecha 02 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

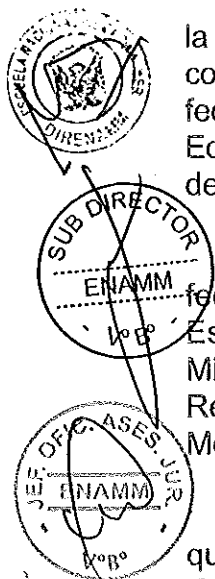
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM – Actualizado 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de septiembre del 2012 se aprobó el Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



fecha 02 de octubre del 2013 y por Resolución Directoral N° 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de septiembre del 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

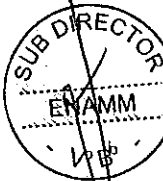
Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se ha establecido el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020;

Que, con Memorándum correspondiente se recomienda efectuar la contratación de Docentes a tiempo parcial, en la modalidad de locación de servicios para el dictado de las asignaturas de Seminario de investigación II; Juego de negocios; Operación del buque, agenciamiento y fletamento; Derecho marítimo; Marketing internacional de servicios; Actividades pesqueras en el ámbito nacional e internacional; a desarrollarse en el Programa de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



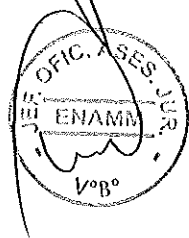
En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 05 de mayo del 2020, la contratación de Docentes a tiempo parcial, en la modalidad de locación de servicios para el dictado de las Asignaturas que se indican, a desarrollarse en el Programa de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, conforme a las precisiones que se indican.

MAESTRÍA	N°	ASIGNATURA	HRS ACA	VALOR HORA	VIGENCIA CONTRATO	DOCENTE
XXII	1	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	36	100	Del:05/05/2020 Al: 30/06/2020	Mgtr. César ÁLVAREZ Herrera
XXIV	2	JUEGO DE NEGOCIOS	36	1000	Del:04/05/2020 Al: 06/07/2020	Mgtr. Evelyn AYALA Ñiquen
	3	OPERACIÓN DEL BUQUE, AGENCIAMIENTO Y FLETAMENTO	36	100	Del:06/05/2020 Al: 01/07/2020	Mgtr. Marco Antonio HERNÁNDEZ Dongo
	4	DERECHO MARÍTIMO	36	100	Del:11/05/2020 Al: 06/07/2020	Dr. José Antonio BEGAZO Bedoya
	5	MARKETING INTERNACIONAL DE SERVICIOS	36	100	Del:11/05/2020 Al:06/07/2020	Mgtr. Franco FLORIS Rabanal
XXV	6	ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL	36	100	Del:06/05/2020 Al: 01/07/2020	Dr. Marco Antonio ESPINO Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración y Jefatura de la Sección de Personal que se encargará de las formalización de la contratación respectivos, y demás oficinas relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774